CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOSDE APOYO A LA GESTION NÚMERO: 589-2025	
FECHA	**24 DE JULIO DE 2025**
CONTRATANTE	**GLOBAL WORD VILLAMARÍA S.A.S**
N.I.T.	**901.454.839-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**GIOVANNI LOPEZ FRANCO**
IDENTIFICACION	**79.734.748**
RUBRO Y CDP	**RUBRO: 16-2.3.2.02.02.009 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 975 DEL 17 DE JULIO DE 2025**
VALOR	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.**
PLAZO	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025**
OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL DE FORMACIÓN EN EL IDIOMA INGLES DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL GRADO11 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA – CALDAS.**

Entre los suscritos a saber: **ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.285.846 de Manizales, quien en calidad de Secretario General del Municipio de Villamaría-Caldas según Decreto Nº 195 del 25 de julio de 2025 "Por medio del cual se hace un encargo a un funcionario para que ejerza transitoriamente las funciones de la Secretaria General" y acta de posesión N° 142 de 24 de julio de 2025. Facultado para contratar, según Decreto 172 del 02 de julio de 2025 "Por medio del cual se dictan algunas disposiciones en materia de delegación y se dictan otras disposiciones en materia de gestión contractual", que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** de una parte, y de otra parte **GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S,** identificado con N.I.T. número **901.454.839-9**, representado legalmente por **GIOVANNI LOPEZ FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía número **79.734.748**, quien para el presente contrato se denominará **EL CONRATISTA** hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que se regirá por las cláusulas pertinentes, previas las siguientes consideraciones:

El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Además, corresponde al Municipio el desarrollo en la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir

con los fines estatales. En tal sentido, para el cumplimiento de los fines estatales y mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos, se requiere tener unas finanzas consolidadas y organizadas que permitan tomar decisiones confiables enfocadas al fortalecimiento institucional, las cuales se ven reflejadas en un mejor desarrollo económico y social del municipio.

En virtud del principio de planeación contractual, el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere del artículo 25 y 26 de la ley 80 de 1993, según los cuales, para el manejo de asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunes.

El municipio de Villamaría, Caldas, a través de su Secretaría de Educación, reconoce la importancia de fortalecer permanentemente las competencias pedagógicas, metodológicas y profesionales de los docentes de las instituciones educativas oficiales, con el fin de garantizar una educación de calidad, pertinente y alineada con los desafíos actuales del sistema educativo colombiano.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de desarrollar un seminario-taller de capacitación especializado, orientado a promover las altas calidades docentes, entendidas como el conjunto de saberes, habilidades, actitudes y prácticas pedagógicas que contribuyen significativamente al mejoramiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje y al desarrollo integral de los estudiantes.

El desarrollo de esta estrategia requiere apoyo en la gestión logística, operativa y académica, que incluye: la planeación y organización del evento, convocatoria y acompañamiento a los participantes, coordinación con conferencistas o facilitadores expertos, suministro de materiales, y disposición de los espacios físicos o virtuales necesarios para su adecuada realización.

Debido a que la administración municipal no cuenta con los recursos humanos ni logísticos suficientes para asumir directamente todas estas responsabilidades, se hace necesaria la suscripción de un convenio interadministrativo con una entidad pública que posea experiencia comprobada en procesos de formación docente y organización de eventos educativos, lo que garantizará el cumplimiento de los objetivos propuestos y el impacto positivo en la comunidad educativa del municipio.

Esta iniciativa se enmarca en las políticas nacionales y territoriales de mejoramiento de la calidad educativa, contribuyendo al desarrollo profesional docente, al fortalecimiento institucional y, en última instancia, al derecho fundamental a una educación de calidad para niñas, niños y adolescentes de Villamaría.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario contratar con **GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S.,** entidad que, se encuentra en capacidad para llevar a cabo el seminario taller para educadores del municipio en “ajustes razonables”, pues de esta manera se garantizará el fortalecimiento de las

competencias de los participantes, impacto a la comunidad educativa y cobertura ampliada mediante virtualidad.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes Acuerdan suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS PRIMERA: **OBJETO. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL DE FORMACIÓN EN EL IDIOMA INGLES DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL GRADO11 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA – CALDAS.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES.

I) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del presente contrato el Municipio se compromete a: 1) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) vigilar de manera correcta el objeto del contrato. 3) Prestar la colaboración correspondiente para que el contratista desarrolle a cabalidad las acciones propuestas en el contrato. 4) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato. 5) Velar por la correcta ejecución del contrato en todas sus fases a través del supervisor designado para el contrato.

II) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES: 1) Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. 2) Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija. 3) Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato 4) Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 3) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 5) Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar un seminario taller sobre “Ajustes Razonables”, dirigido a Docentes de las Instituciones Educativas del Municipio de Villamaría de conformidad con la propuesta presentada al Municipio.

2. Suministrar la logística e Instalaciones necesarias y adecuadas para la ejecución del seminario taller “Ajustes Razonables”.

3. Garantizar la intervención de profesionales capacitados en el seminario Taller, con el fin de garantizar alta calidad en la preparación de docentes y docentes orientadores de las Instituciones Educativas del Municipio de Villamaría.

4. Realizar el seminario taller sobre "Ajustes Razonables" cuya duración será no menor a 20 horas, por diferentes medios (Virtuales – Presenciales) disponibles por el contratista.

5. Realizar la entrega de Pendón Promocional sobre el taller seminario a realizar, al igual que, la entrega de Carpetas, papelería, Certificados Digitales y Refrigerios a los asistentes de la Capacitación.

6. Entregar las memorias digitales y materiales de referencia sobre la temática del seminario taller que se realizará.

7. Certificar a la totalidad de docentes adscritos y que hubiesen asistido al seminario taller sobre "Ajustes Razonables".

8. Las demás que le asigne el supervisor del contrato.

TERCERA. DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día 24 de noviembre de 2025.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.**, CON CARGO AL CDP Nº 975 DEL 17 DE JULIO DE 2025.

El Municipio de Villamaría, Caldas, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Los municipios cancelarán en actas parciales, conforme a avance y ejecución del contrato, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para el pago cada contratista deberá aportar: a) Copia de los comprobantes de pago y panilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riegos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. b) Informe de actividades del periodo mediante el cual se pretende tramitar el cobro.

QUINTA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con la Constitución y la Ley, el Municipio de Villamaría Caldas, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal correspondiente con el cual se cubrirá el valor del presente contrato en la vigencia fiscal de 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 975 del 17 de julio de 2025, con objeto del gasto: 16-2.3.2.02.02.009. Una vez hecho el registro correspondiente, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del presente contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en él.

SEXTA. NORMA REGULADORA: Por la naturaleza del contrato, no se constituirá ningún vínculo laboral entre el Contratista y el Municipio, por lo tanto, no tendrá derecho a prestaciones sociales, por tratarse de un contrato que se rige por la Constitución Política, y en el cual se han incluido las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1.993 y sus normas concordantes.

SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades consagradas en la Ley, o en ninguna norma establecida para la materia, para contratar con el Municipio de Villamaría, Caldas.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al

DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO.

NOVENA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato, será ejercida por la secretaria de educación del Municipio de Villamaría o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 2) Velar porque el CONTRATISTA cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto del contrato. 4) Colaborar con el CONTRATISTA para que el objeto de este contrato se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada.

DECIMA. GARANTÍAS: Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Villamaría una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONVENIO	POR UNA VIGENCIA IGUAL AL CONVENIO Y CUATRO (04) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% DEL VALOR DEL CONVENIO	POR UNA VIGENCIA IGUAL AL CONVENIO Y SEIS (06) MESES MÁS.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Serán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos que demande la ejecución del presente contrato incluyendo el pago de prestaciones sociales e indemnización.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del contrato, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral, en los términos previsto en la ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona u organización alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de parte de EL MUNICIPIO.

DECIMA QUINTA. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACION. El contrato se liquidará de conformidad con la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y se hará dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. **INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes**.**

DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1)** Documentos de la Alcaldía Municipal: El Estudio Previo o análisis de la conveniencia y oportunidad de esta contratación, Certificado de Disponibilidad y Compromiso presupuestal; y Propuesta presentado por el Contratista. **2)** Documentos del **CONTRATISTA**: certificado de constitución, Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal, RUT, certificado de existencia y representación de la cámara de comercio y los demás documentos necesarios para la ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma por las partes intervinientes el día (24) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Por parte del Municipio:

ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS
Secretario General (E)

Por parte del Contratista:

GIOVANNI LOPEZ FRANCO
R.L. Global Word Villamaría S.A.S

Reviso: Jaime Eduardo Guarín Jurado -Asesor Jurídico

Reviso: Juan Carlos Marín Gaviria - Asesor Jurídico

Proyecto Kelly Vélez – Apoyo Jurídico